CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 12

De 27 de enero de 2009

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a suscribir ajuste a la Orden de Compra No. 18064 suscrita con la empresa Premium Oil, S.A.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá autorización para suscribir ajuste a la Orden de Compra No. 18064, celebrada con la empresa Premium Oil, S.A. para el suministro de 530 Tambores de 55 Galones de Lubricante para Sistema Hidráulico Tipo HM-ISO No. 68;

Que la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) celebró la Licitación Pública No. 2008-5-76-1-08-LP-000684, "para el suministro de 530 Tambores de 55 Galones de Lubricante para Sistema Hidráulico Tipo HM-ISO No. 68", resultando como adjudicataria de dicho Acto Público la empresa Premium Oil, S.A.;

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) le extendió a la mencionada empresa la Orden de Compra No. 18064 de 7 de mayo de 2008, por un monto de Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta Balboas con 50/100 (B/. 157,860.50);

Que la empresa Premium Oil, S.A. ha solicitado, mediante Nota s/n de 12 de noviembre de 2008, un ajuste en los precios, sustentando en su solicitud que en el mercado los lubricantes han sufrido un incremento del 40-45% y que el mercado de bases y aditivos utilizados en la fabricación de lubricantes para uso industrial y automotriz han sufrido una gran alteración en los precios;

Que la empresa Premium Oil, S.A. presenta una solicitud de addenda pidiendo que se le reconozca un incremento por el orden del 35% por encima del precio ofertado, manifestando que los precios presentados en el acto público fueron establecidos en base a las cotizaciones realizadas con sus proveedores antes que se diera el alza, para lo cual aporta como fundamento a su solicitud una serie de notas que entre otras cosas señalan lo siguiente:

> "Los aumentos fluctúan entre 14% hasta un 20+% en el caso de Castrol. En contraste, nuestro aumento es entre un 3% a un 5%. Toda nueva orden será facturada con un incremento de 0.22/gl. (0.003/lb. –grasas). Ha habido aumentos significativos en los precios de aceites básicos, aditivos y otros componentes. Los aumentos en aceites básicos:
> Aceites Calidad "Premium"
> Aceites Económicos (Nafténicos) 0.52 por Galón
> Grasas $0.0525 por libra
> Químicos Automotrices 0.06 por unidad"

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otras Disposiciones", las partes podrán suscribir acuerdos y pactos que sean necesarios para restablecer el equilibrio contractual, incluyendo montos, condiciones, forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiera lugar, en la forma prevista para modificar el contrato y de acuerdo con las disposiciones sobre erogaciones previstas en el Presupuesto de la vigencia en que deba hacer dicha erogación;
Que la empresa Premiun Oil, S.A. en su solicitud señala taxativamente lo siguiente:

> **SEXTO**: Que pese a lo señalado en el punto anterior sobre la alteración del equilibrio económico del contrato el PLIEGO DE CARGOS del **ACTO PÚBLICO No. 2008-5-76-1-08-LP-000684** para el **"Suministro de 530 Tambores de 55 Galones de Lubricante para Sistema Hidráulico Tipo HM-ISO No. 68"** en su artículo 9 del Capítulo II, Condiciones Especiales" había ya previsto la situación que reclama nuestro representado, la sociedad **PREMIUM OIL, S.A.,** y el mismo a su letra dice:
>
> **Artículo 9:** MODIFICACIONES AL CONTRATO
> Para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base al interés público, se atenderán las siguientes reglas:

oo

a. No podrán modificarse la clase y objeto del contrato
b. .....
c. .....
d. .....
e. ***Se podrá revisar el precio unitario de un renglón o el valor total del contrato, si las modificaciones alteran en veinticinco por ciento (25%), o mas las cantidades del renglón o el valor total o inicial del contrato respectivamente. (el destacado es nuestro)***

Que la Ley in comento señala en su artículo 68 que para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base al interés público, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía;

Que, luego de revisar la solicitud presentada por la empresa Premium Oil, S.A., se hicieron las confirmaciones e investigaciones de rigor y se consideró correcto realizar un incremento del precio inicial por el orden de un diecinueve por ciento (19%), es decir, de Cincuenta y Seis Balboas con 60/100 (B/. 56.60) por tanque;

Que el ajuste que ha de suscribirse con la empresa Premium Oil, S.A., tiene un incremento en el monto acordado por la suma de Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Balboas con 00/100 (B/. 29,998.00);

Que los Alcaldes de Distrito, con la previa autorización del Consejo Municipal, pueden adquirir toda clase de bienes, derechos y servicios, siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinada para estos fines.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Panamá a suscribir con la empresa Premium Oil, S.A. el ajuste a la Orden de Compra No. 18064 por la suma total de Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho Balboas con 00/100 (B/. 29,998.00) a fin de ajustar el monto de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento establecido en el artículo anterior se hará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 5.76.0.9.001.01.01.224 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá del año 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado el la Ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil nueve (2009).

EL PRESIDENTE,

H.C. JAVIER ORTEGA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. SENEN MOSQUERA

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Maritza d.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 12 de febrero de 2009

Sancionado:
EL ALCALDE ENCARGADO

IVAN ARROCHA CHEVALIER

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CAÑO

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA.-